

Mímesis y derechos humanos. El juez como productor de la historia

Humberto Rosas Vargas

Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México

“Todo aquello que genera, genera algo inferior a su propia naturaleza, y todo aquello que es generado se orienta por naturaleza hacia lo que lo ha generado. Hay quienes generan sin orientarse en absoluto hacia lo que han generado, mientras que algunos otros se orientan en ocasiones sí y en ocasiones no; otros, en cambio, están siempre vueltos hacia aquello que han generado y nunca hacia sí mismos”

Porfirio, *Puntos de partida hacia los inteligibles*.¹

Introducción

La *μίμησις* es un medio para conocerse a sí mismo el esteta, el *δικαστής*, el *ῥήτωρ*, el *ποιητής*, el artista, claro: el filósofo. Ella es creación, en su inicio siempre erudita: técnica especializada. La caracterización de *ποιητής* se corresponde, claramente, a la de creador, y en el contexto jurídico, el *δικαστής* moderno es el *ποιητής* por antonomasia, es decir, el productor e intérprete autorizado del derecho. El presente trabajo busca dar respuesta a dos preguntas específicas: ¿En qué medida el *δικαστής* es un *ποιητής*? ¿En qué momento sus actos son *μίμησις*? Si la *μίμησις*, según la caracterización aristotélica, es una descripción que puede ser mejor o peor² se habrá de recordar el tratamiento que

¹ Porfirio, El antro de las ninfas en la Odisea. Puntos de partida hacia los inteligibles; intr., trad. y notas Pablo Maurette, Buenos Aires, Losada, 2007, Aforismo 13, p. 86.

² Ferrater Mora, José, Diccionario de Filosofía. Tomo II, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, p. 442: “Según Aristóteles todas las formas poéticas [...] son «modos de imitación» pero difieren entre sí en tres aspectos: el medio, los objetos y la manera de imitación. Los objetos de imitación son acciones humanas y los agentes de estas acciones deben ser representados o mejor de lo que son en la vida real, o

Boecio ofrece en su *Consolatione Philosophia* al retomar la censura eleática hacia las musas. Acaso Jenófanes B27 ya advertía sobre el carácter engañoso de las tales musas quienes saben, por supuesto, decir mentiras parecidas a verdades.

La *μίμησις* jurídica retoma características de la *μίμησις* literaria, también reviste marcadas diferencias; en principio su deber es decir la verdad. En este sentido la *μίμησις* jurídica es *παρηγοσία*. La escena de *El Satiricón* de Petronio en la cual Vernacchio —dueño del teatro—, se opone a ceder la propiedad de su mejor actor Gitone es significativa sobre el particular.³ *παρηγοσία* es recuperar para el lenguaje lo común

peor de lo que son en la vida real, o tal como son en la vida real. La tragedia y la comedia pueden ser definidas en este respecto como formas de poesía que representan a los hombres y sus acciones como respectivamente mejores y peores de lo que son. El «poeta» hace lo mismo que todo «imitador», es decir, representar a los hombres y a sus acciones en alguna de las formas indicadas, pero a diferencia de otros «imitadores» (como el pintor o el músico) usa como medio el lenguaje. Así, la poesía puede ser definida, en general, como «imitación» (representación) de las acciones humanas por medio del lenguaje”

³ Fellini, Federico, *Satiricón*, Italia-Francia, MGM, 1969. Puede recordar el lector que en cierta escena se aprecia una caracterización del viejo teatro romano en toda su crudeza. Los patricios y los soldados regodeándose en el exceso; y una mutilación *ao vivo* para congraciarse la expectación del público. En el público está, sin embargo, el censor oficial que decreta la destrucción del teatro y de toda la compañía de Vernacchio. La unión de César y Eros anunciada por el actor es la unión del poder y la belleza, en efecto: “Hermoso acto. Quién es más afortunado que nosotros? Veremos el nuevo milagro de nuestro divino César [...] César, con su magnífica alma, y Eros, con sus mil encantos, bajaron a la tierra”. En el mismo sentido pueden leerse las palabras de Arthur C. Danton: “El *Satiricón* de Petronio, por ejemplo, incluye un pasaje donde el narrador lamenta la decadencia de su época, en la cual «las bellas artes han muerto, y [el arte de] la pintura [...] no dejó ninguna huella tras de sí»; según el autor, el amor al dinero tiene la culpa. Se puede interpretar del pasaje que el arte de la pintura había sido cultivado por sí mismo, pero en ese tiempo la persecución del «*pecunia*» arruinó el desarrollo de la técnica, por lo que los artistas habían «olvidado cómo» hacer pinturas de valor: «No hay nada sorprendente en la decadencia de la pintura, cuando todos los dioses y los hombres piensan que un lingote de oro es más bello que todo lo que hicieron aquellos griegos locos Apeles y Fidias»; Esto fue escrito en el siglo II d.C.” en Danto, Arthur C., *Después del fin del arte. El arte contemporáneo y el linde de la historia*; trad. Elena Neerman Rodríguez, Barcelona, Paidós, 1999, p. 214.

del lugar y del nombre. A mi juicio: el aforismo griego *γνώθι σεαυτόν* —que la tradición latina conoció como *Gnosce te ipsum*—, describe el acto poético por excelencia. Pero el uno puede conocerse a sí mismo a partir del acto de reconocer a otro y mirarse —en un sentido cómico o trágico—, en él. Queda claro entonces que el conocimiento de sí no se da como *ποίησις* sino como *μίμησις*. Ese el acto fundacional del derecho —y de la filosofía por cierto.

En *Sweet and lowdown*,⁴ se aborda la maestría de dos músicos Manush: entre Django Reinhardt y Emmet Ray existe una mínima diferencia de grado que sólo, tal vez, el erudito o el crítico preciosista pueden percibir. Ni el oído más inocente podría distinguir entre uno y otro en su interpretación de *Limehouse blues* o *Minor Swing*. La misma diferencia de grado puede el lector implicarla en la pintura, por ejemplo, entre Magrette y Klee o, bien, en el registro clásico, entre Zeuxis y Polignoto.⁵

***Μίμησις* y Derechos Humanos**

“Y ya que quienes imitan mimetizan a los que actúan, y estos necesariamente son gente de mucha o de poca valía (los caracteres casi siempre se acomodan exclusivamente a estos dos tipos, pues todos difieren, en cuanto a su carácter, por el vicio o por la virtud), los mimetizan del mismo modo que los pintores, o mejore que nosotros, o peores o incluso iguales. Polignoto los pintaba mejores, Pauson y Dionisio, tal como eran. Es evidente que cada una de las mímisis mencionadas tendrá diferencias tales y será otra al imitar otros objetos, como he dicho. También en la danza, en la aulética y en la citarística es posible que se produzcan diferencias tales, así como en la prosa y el verso solo: Homero hace a sus personajes mejo-

⁴ Allen, Woody, *Sweet and lowdown*; trad. *Acordes y desencuentros*; EUA, Sony Pictures Classics, 1999.

⁵ Aristóteles, *Poética*, Edición trilingüe de Valentín García Yebra, Madrid, Gredos, 1999, 1450a, 25-29: “En efecto, las tragedias de la mayoría de los autores modernos carecen de caracteres, y en general con muchos poetas sucede lo mismo, como también entre los pintores le ocurrió a Zeuxis frente a Polignoto; éste, en efecto, es buen pinto de caracteres, mientras que la pintura de Zeuxis no tiene ningún carácter”.

res, Cleofonte, iguales, y Hegemón el tasio, primer autor de parodias, y Nicocares, autor de la Delíada, peores. Pero exactamente lo mismo ocurre con los ditirambos y los nomos, pues se puede mimetizar como Timoteo y Filóxeno han hecho con los Cíclopes. Diferencia semejante a la que hay entre tragedia y comedia, pues la una quiere mimetizar a los hombres como siendo peores, y la otra, como mejores de lo que son”.

Aristóteles, *Poética*⁶

La producción de la ley es un acto poietico; su interpretación y su ulterior adjudicación son actos miméticos por excelencia. La caracterización de *μιμησις* es la que el propio Aristóteles proporciona en su poética. Sostener la caracterización de la ley como acto mimético no implica un rebuscamiento, antes bien, implica recordar su significación en el mundo arcaico. La imagen griega indica que las *νομοι* son la voz de la *πόλις*. Si se valida este registro etimológico, se colige que la ley expresa las decisiones políticas fundamentales. La ley es una descripción que califica todas las otras descripciones en torno a hechos jurídicos, esto es: el juez no valora hechos sino la descripción de los hechos presentada por cada una de las partes.⁷ Es en este momento procesal justo en el cual toda

⁶ Aristóteles, *op. cit.*, 1448 b.

⁷ Sobre el particular, resulta pertinente la afirmación de Goodman sobre “el ojo inocente”: “[...] el ojo inocente no existe. Cuando se pone a trabajar el ojo ya es antiguo, ya está obsesionado por su propio pasado, por viejas y nuevas insinuaciones que le llegan del oído, la nariz, la lengua, los dedos, el corazón y el cerebro. No funciona como un instrumento autónomo y solitario, sino como un miembro sumiso de un organismo complejo y caprichoso. No sólo cómo ve, sino lo que ve, está regulado por la necesidad y el prejuicio. El ojo selecciona, rechaza, organiza, discrimina, asocia, clasifica, analiza y construye. No se trata de reflejar tanto como de recibir y construir. Lo que recibe y construye no lo ve al desnudo, como elementos sin atributos, sino como cosas, como comida, como gente, como enemigos, como estrellas, como armas. Nada se ve desnudo ni desnudamente. Los mitos del ojo inocente y de un absoluto que viene dado son cómplices perversos. Ambos preservan y derivan de la concepción del saber como un procesar las materias primas que se reciben a través de los sentidos, y suponen estas materias primas como algo que se puede descubrir a través de ritos de purificación o de una des-interpretación metódica. Pero la recepción y la interpretación no constituyen operaciones separables, sino que son totalmente

sentencia deviene acto mimético. Claro, el juez valora y determina si la descripción de las partes se ajusta a la descripción legal. Cabe decir que la descripción de las partes puede crear derecho al interpretar una misma ley en sentido disruptivo, es decir, declarando su inconstitucionalidad sustantiva o adjetiva. Pero el acto narrativo jurídico que vincula a todos los discursos existentes en una controversia es el acto mimético del juez cifrado, siempre, en un uso retórico⁸ del lenguaje.

El juez como productor de la historia

“Hasta finales del siglo XVI, la semejanza ha desempeñado un papel constructivo en el saber de la cultura occidental. En gran parte, fue ella la que

interdependientes. Conviene recordar el aforismo kantiano: el ojo inocente es ciego y la mente virgen está vacía. Es más, no podemos distinguir en el producto final lo que se ha recibido de lo que se ha construido. No se puede extraer el contenido a base de quitar capas de comentario. En cualquier caso, al artista le suele venir bien esforzarse por conseguir un ojo inocente” en Goodman, Nelson, *Los lenguajes del arte. Una aproximación a la teoría de los símbolos*; trad. James Cabanes, Madrid, Paidós, 2010, pp. 22 y 23. Asimismo, en otros textos he resaltado la cita de Nicolás de Cusa “*Visus se ipse non videt*”, la cual prescribía la imposibilidad de la vista para verse a sí misma.

⁸ Como sostiene Roland Barthes, la retórica es la “técnica privilegiada que permite a las clases dirigentes asegurarse de la propiedad de la palabra”. Sobre el particular, véase Barthes, Roland, *Investigaciones retóricas I*. La antigua retórica, Barcelona, Editorial Buenos Aires, 1982, p. 10. Asimismo, Nietzsche, Friedrich, *La genealogía de la moral*; intr., trad., y notas de Andrés Sánchez Pascual, Madrid, Alianza Editorial, 2005, p. 38: “El pathos de la nobleza y de la distancia, como hemos dicho, el duradero y dominante sentimiento global y radical de una especie superior dominante en su relación con una especie inferior, con un «abajo» —éste es el origen de la antítesis «bueno» y «malo». (El derecho del señor a dar nombres llega tan lejos que deberíamos permitirnos el concebir también el origen del lenguaje como una exteriorización de poder de los que dominan: dicen «esto es y aquello», imprimen a cada cosa y a cada acontecimiento el sello de un sonido y con esto se lo apropian, por así decirlo.)”. Las cursivas, excepto las de los términos pathos y es, son mías. Este y no otro es el argumento que leo después en Foucault —Sobre todo en Historia de la locura en la época clásica y La verdad y las formas jurídicas para sostener que el λόγος es instrumento del poder antes que del conocimiento. No se trata de negar el conocimiento en el λόγος, antes bien, busco resaltar que él es siempre “una exteriorización de poder de los que dominan”.

guió la exégesis e interpretación de los textos; la que organizó el juego de los símbolos, permitió el conocimiento de las cosas visibles e invisibles, dirigió el arte de representarlas. El mundo se enrollaba sobre sí mismo: la tierra repetía el cielo, los rostros se reflejaban en las estrellas y la hierba ocultaba en sus tallos los secretos que servían al hombre. La pintura imitaba el espacio. Y la representación —ya fuera fiesta o saber— se daba como repetición: teatro de la vida o espejo del mundo, he ahí el título de cualquier lenguaje, su manera de anunciarse y de formular su derecho a hablar”.

Michel Foucault, *Las palabras y las cosas*.⁹

Si, en efecto, el acto de adjudicación del juez es *μίμησις*, ello implica aceptar que “la poesía es una sabiduría por así decirlo representativa”.¹⁰ En el nivel discursivo las *νομοι* son *μίμησις* de la *φύσις*. Son convención y artificio. Ellas son, sin embargo, una *μίμησις* que describe “lo mejor posible” al constructo social que es el “hombre” a través del trama jurídico que es la “*persona*”.¹¹ Sobre la idea de esta *naturaleza humana*, en cada período de la así llamada historia el poder político erige un sistema de derechos humanos y garantías individuales. En efecto, estos derechos humanos, ya otorgados, ya reconocidos, integran la parte dogmática de toda constitución moderna. Claro, el orden del mundo es una presunción discursiva y un presupuesto epistémico: “el discurso humano debe proceder *como si* las causas de las esencias fuesen las causas de todas las cosas, como si el mundo fuese un todo bien ordenado y no una serie rapsódica, como si todas las cosas pudiesen ser reducidas a las primeras de ellas, es decir, a las esencias, y a la primera de las esencias, como a su Principio”.¹²

⁹ Foucault, Michel, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, México, Siglo XXI, 2007, p. 26.

¹⁰ Ferrater Mora, José, *Op. Cit.*, p. 441

¹¹ Ricoeur, Paul, *Tiempo y narración I. Configuración del tiempo en el relato histórico*; trad. Agustín Neira, México, Siglo XXI, 2013, pp. 115 y 116: “Seguimos pues, el paso de un tiempo prefigurado a otro refigurado por la mediación de uno configurado” Y más adelante: [...] la composición de la trama se enraiza en la pre-comprensión del mundo de la acción. De sus estructuras inteligibles, de sus recursos simbólicos y de su carácter temporal.”

¹² Aubenque, Pierre, *El problema del ser en Aristóteles. Ensayo sobre la problemática aristotélica*; trad. Vidal Peña, Madrid, Escolar y Mayo Editores, 2008, p. 337

La positivización de los derechos humanos es un acto mimético en el cual se afirma la relación de semejanza entre las *νομοι* y la *φύσις*. La calificación de las *νομοι* como una descripción mejor o peor de la *φύσις* corresponde exclusivamente al juez. En este sentido específico, el juez es productor de la historia, o mejor, de una cierta historia: aquella que integra su narrativa a partir de los relatos particulares de las partes en el proceso. La teoría constitucional moderna, vigente en México desde junio de 2011, sostiene la existencia de una “naturaleza humana”¹³ construida discursivamente a partir de postular ciertos atributos ontológicos específicos —los derechos humanos—, los cuales cobran vigencia a través de un acto declarativo del poder público —*reconocimiento*.

Que la *μίμησις* encuentra su esplendor en las ciencias forenses ya podía concluirse de una lectura cuidadosa de la *Retórica* y la *Poética* aristotélicas. En efecto toda *νομοι* es *μίμησις* de la *φύσις* originaria. La herencia grecolatina del sistema jurídico mexicano no es ajena a la etimología de los vocablos: ello implica, procesalmente, que cada sentencia del juez, cada resolución definitiva que atienda una controversia específica es, también, un acto mimético. Lo relevante aquí es que, casi de inmediato, ese acto mimético se erige en *ποίησις* misma, al producir un nuevo criterio de interpretación y adjudicación de un precepto jurídico concreto. Esta es, por cierto, la mejor forma de caracterizar la diferencia estética entre el acto legislativo y el acto judicial; entre la ley, la doctrina y la jurisprudencia.

En efecto, a partir de una clara distinción entre semejanza y representación,¹⁴ la *μίμησις* jurídica tiene una particularidad la

¹³ La negación explícita de esta naturaleza humana y de los derechos humanos puede el lector advertirla en una película de 1988 llamada *Los hombres detrás del sol*. En efecto, el mando militar, mirando a un prisionero de guerra, les afirma a sus discípulos: “Lo que han sacado del agua es un marutá, madera para quemar o hacer ataúdes, material experimental, un marutá”.

¹⁴ Foucault, Michel, *Esto no es una pipa. Ensayo sobre Magritte*; trad. Pablo Esteban Rodríguez, Buenos aires, Eterna Cadencia Editora, 2012, pp. 13 y14, 28: “¿Hace falta decir: mi Dios, qué tonto y simple es todo esto; este enunciado es perfectamente verdadero,

cual surge de la vigencia, o mejor, del imperio mismo de la ley. La *μίμησις* bien puede existir discursivamente —y como una cierta praxis—, en un mundo sin *λόγος*; el derecho, sin embargo, no podría bajo pena de exhibirse como nuda *ἔθρις*, como exceso político, como acto poietico malogrado. Otro ejemplo de la *μίμησις* se encuentra en el llamado silogismo jurídico. Si se atiende al *Organon*, existen silogismos y silogismos en apariencia: sofismas y entimemas. Para decirlo claramente, por la *μίμησις* se distingue que el sintagma de la lógica es el silogismo, mientras que el sintagma del derecho es el entimema.¹⁵

Así, la *μίμησις* jurídica es, con no poca frecuencia, *ποίησις* misma. Basten dos ejemplos para expresar esta idea. El concepto persona es una homologación discursiva del ser humano a partir de ciertos atributos que lo caracterizan. Justo aquello que Foucault describió como hombre, y del cual postulaba su muerte en *Las palabras y las cosas*. ¿Qué es la persona? Un personaje, una máscara que permite el juego de la representación. Claro, los derechos humanos son imitación de la así llamada naturaleza humana. Son su descripción trágica en el sentido aristotélico de la palabra.¹⁶ Otro ejemplo es la valoración de las pruebas. En efecto, la descripción de los hechos de cada una de las partes implica la existencia de pruebas y de una cierta argumentación la cual presentará sin duda alguna “los acontecimientos en sucesión verosímil o necesaria”.¹⁷

ya que es muy evidente que el dibujo que representa una pipa no es él mismo una pipa? Y, sin embargo, hay una costumbre de lenguaje: ¿qué es este dibujo? Es un cordero, es un cuadrado, es una flor. Vieja costumbre que no carece en absoluto de fundamento: porque toda función de un dibujo tan esquemático, tan escolar como este, es hacerse reconocer, dejar aparecer sin equívoco ni duda lo que representa”. Y más adelante:

¹⁵ Aristóteles, *Op. Cit.*, 1450b, 5-8. “En tercer lugar, el pensamiento, y éste consiste en saber decir lo implicado en la acción y lo que hace al caso, lo cual, en los discursos, es obra de la política y de la retórica; los antiguos, en efecto, hacían hablar a sus personajes en tono político, y los de ahora en lenguaje retórico”

¹⁶ Aristóteles, *Op. Cit.*, 1448a, 17-19: “Y la misma diferencia separa también a la tragedia de la comedia; ésta, en efecto, tiende a imitarlos peores, y aquella, mejores que los hombres reales”

¹⁷ *Ibidem*, 1451a, 13. Asimismo, *Ibidem*, 1452a, 1-4: “Y, puesto que la imitación tiene

Las decisiones de los jueces

Conviene, pues, que el rapsoda llegue a ser
un intérprete del discurso del poeta.

Platón, *Íon*

Dos son los atributos de las resoluciones judiciales: validez y eficacia. El primero de tales atributos consiste en que toda resolución sea emitida por un funcionario autorizado —juez o autoridad administrativa; el segundo, implica la obediencia efectiva de ese mandamiento. El criterio de validez es siempre una norma jurídica que autoriza; el criterio de eficacia es un acto de autoridad que hace cumplir.

Si se atiende al hecho de que el juez, ese *δικαστής* moderno, es el productor del derecho, cobra relevancia describir sus actos como miméticos y poiéticos. En la antigüedad, el acto del *δικαστής* era *μιμησις* de la *φύσις*. En efecto, cierta caracterización de las *νομοί* las identifica como el logos de la *πόλις*. La tradición latina caracterizaba el carácter práctico de la verdad —*rei veritas*. Llegará el día en que los juristas y los filósofos pronuncien, con su palabra, la justicia, ese, sin duda, es el sentido predominante del aforismo *Ius semper loquitur*. En efecto la homología entre el derecho —*ius*—, y la justicia —*iustitia*—, era el ideal latino que puede leerse en Celso, Ulpiano o Justiniano. Hoy, puede asumirse la producción de la verdad y el sintagma será entonces: *Veritas semper loquitur*. En este registro, la *Iurisprudencia* tiene dos significaciones eminentemente jurídicas: la primera la caracteriza como la facultad de los funcionarios autorizados de los sistemas normativos para “decir el derecho”; la segunda, la identifica como modelo obligado en la resolución de conflictos. En esta segunda acepción, entendida como

por objeto no sólo una acción completa, sino también situaciones que inspiran temor y compasión y estas se producen sobre todo y con más intensidad cuando se presentan contra lo esperado unas a causa de otras”.

precedente, la jurisprudencia es, también *μίμησις* de resoluciones previas, vigentes y obligatorias. La exigencia de obediencia del soberano encuentra en la *μίμησις* su acto fundante. Ya se trate del Rey Enrique I en el Lohengrin de Wagner, del *rex imago aequitatis* de Kantorowicz o de los jueces modernos.¹⁸

Conclusiones

El gesto es la exhibición de una medialidad, el hacer visible un medio como tal. Hace aparecer el-ser-en-un-medio del hombre y, de esta forma, le abre la dimensión ética.

Giorgio Agamben, *Notas sobre el gesto*.¹⁹

PRIMERA: La *μίμησις* jurídica es la adjudicación de una norma que, por su idoneidad expresada en precedentes, resuelve una controversia específica. De inmediato, ella deviene en verdadera *ποίησις*. Eso es lo que los juristas de todos los tiempos y todas las tradiciones doctrinarias han expresado con claridad: el acto fundacional del derecho siempre es un acto axiomático-discursivo autopoiético, autoreferencial. A mi juicio, la estructura política de la ley obedece a una caracterización estética. Las *νομοί* son *μίμησις* de la *φύσις*. Este acto originario de la ley se reproduce hasta los días actuales, si se quiere, con una sofisticación estética antes que política. Y así, la *μίμησις* es el fundamento, la base legal, el argumento político que permite articular los derechos humanos como práctica y discurso racional.

¹⁸ Kantorowicz, Ernest H., *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, trad. Susana Aikin Araluce y Rafael Blázquez Godoy, Madrid, Akal, 2012, pp. 121 y 122: “En algunos de los capítulos más citados de la primera parte del libro IV del Policraticus, Juan de Salisbury desarrolló su doctrina del *rex imago aequitatis*. La metáfora del rey como «Imagen de Equidad» o «Imagen de Justicia» es muy antigua, y en ningún sentido invalida por sí misma la noción de *rex imago Christi*, ni la invade. Pues, en realidad, *Christus ipse ipsa iustitia*.”

¹⁹ Agamben, Giorgio, “Notas sobre el gesto”, en *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Valencia, Pretextos, 2001, p. 54.

SEGUNDA: La positivización de los derechos humanos exige su caracterización plausible y ella es la siguiente: atributos meta-jurídicos reconocidos por los sistemas normativos con base en los cuales el ser humano actúa como persona en un contexto espacio-temporal específico. Ciertamente, como afirmó en cierta ocasión, Salvador Gallardo: “La defragmentación del sistema de los objetos involucra a los artistas y a los filósofos”.²⁰ A mi juicio, tal defragmentación compete, también, a los juristas.

TERCERA: Sostener que la decisión del juez es un acto mimético implica sostener, también, la inexistencia del ojo inocente y del absoluto dado que le acompaña. Ello permite anunciar un problema más amplio, a saber: la dimensión estética de la política, siempre presente, en tanto *μίμησις* en los actos jurídicos de los jueces. En efecto, “[...] es evidente que las cosas poseen un ser propio consistente. No tienen relación ni dependencia con nosotros ni se dejan arrastrar arriba y abajo por obra de nuestra imaginación, sino que son en sí y con relación a su propio ser conforme a su naturaleza”.²¹ Desde luego, ciertas voces sostienen que los hechos “hablan” a través de los indicios, las evidencias y las pruebas. Los hechos, sin embargo, no dicen nada, precisan de una inteligencia adiestrada, que los interprete. El *λόγος*, la inteligencia, es la verdadera voz de los hechos. En tanto descripción, los tales hechos serán demostrados a través de pruebas y validados por argumentos del *ρήτωρ* moderno y del *δικαστής* contemporáneo, siempre el *δικαστής*, a través de un acto mimético y filonómico, decretará la veracidad y la validez de una sola de esas descripciones.

CUARTA: La *μίμησις* es un acto de reconocimiento. La persona, concepto jurídico para el ser humano, es una invención, un artificio que cobra sentido en un acto de reconocimiento. Dicho claramente: la significación plena de la persona no proviene de

²⁰ *Conversatorio III: la posibilidad de lo político en el arte contemporáneo*; México, Zona de desgaste, 2015 en <https://www.youtube.com/watch?v=LgYlPK16nNw>.

²¹ Platón, *Diálogos II. Cratilo*; trad., intr. y notas Calonge, J. et al, Madrid, Gredos, 2008, p. 370, 386e.

un acto autopoiético sino de un acto mimético: el reconocimiento del otro en el cual se mira como en un espejo. La persona, por supuesto, no es el espejo sino el reflejo que su ser ontológico y sus semejantes observan. En Música griega decía Jorge Luis Borges: “*Amamos lo que no conocemos, lo ya perdido [...] Las cambiantes formas de la memoria que está hecha de olvido. Los idiomas que apenas desciframos*”.²² Acaso por la *μίμησις* la “*persona*” recobra la dignidad como “*gesto*” del hombre.

Bibliografía

- Agamben, Giorgio, *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Valencia, Pretextos, 2001.
- Aristóteles, *Poética*, Edición trilingüe de Valentín García Yebra, Madrid, Gredos, 1999.
- Aubenque, Pierre, *El problema del ser en Aristóteles. Ensayo sobre la problemática aristotélica*; trad. Vidal Peña, Madrid, Escolar y Mayo Editores, 2008.
- Barthes, Roland, *Investigaciones retóricas I. La antigua retórica*, Barcelona, Editorial Buenos Aires, 1982.
- Borges, Jorge Luis, “Música griega” en *Tres Poemas*, México, Letras Libres, 1998.
- Danto, Arthur C., *Después del fin del arte. El arte contemporáneo y el linde de la historia*; trad. Elena Neerman Rodríguez, Barcelona, Paidós, 1999
- Ferrater Mora, José, *Diccionario de Filosofía. Tomo II*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- Foucault, Michel, *Esto no es una pipa. Ensayo sobre Magritte*; trad. Pablo Esteban Rodríguez, Buenos Aires, Eterna Cadencia Editora, 2012.
- _____, *Las palabras y las cosas. Una arqueología*

²² Borges, Jorge Luis, “Música griega” en *Tres Poemas*, México, Letras Libres, 1998

- de las ciencias humanas*, México, Siglo XXI, 2007.
- Goodman, Nelson, *Los lenguajes del arte. Una aproximación a la teoría de los símbolos*; trad. James Cabanes, Madrid, Paidós, 2010.
- Kantorowicz, Ernest H., *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*; trad. Susana Aikin Araluce y Rafael Blázquez Godoy, Madrid, Akal, 2012.
- Nietzsche, Friedrich, *La genealogía de la moral*; intr., trad., y notas de Andrés Sánchez Pascual, Madrid, Alianza Editorial, 2005
- Platón, *Diálogos. Ión*; prol. Carlos García Gual, Madrid, Gredos, 2010.
- _____, *Diálogos II. Cratilo*; trad., intr. y notas Calonge, J. et al, Madrid, Gredos, 2008
- Porfirio, *El antro de las ninfas en la Odisea. Puntos de partida hacia los inteligibles*; intr., trad. y notas Pablo Maurette, Buenos Aires, Losada, 2007.
- Ricoeur, Paul, *Tiempo y narración I. Configuración del tiempo en el relato histórico*; trad. Agustín Neira, México, Siglo XXI, 2013

Filmografía

- Allen, Woody, *Sweet and lowdown*; trad. *Acordes y desencuentros*; EUA, Sony Pictures Classics, 1999.
- Fellini, Federico, *Satiricón*, Italia-Francia, MGM, 1969.
- Fen Mou, Tun, *Los hombres detrás del sol*, Hong Kong, Sil-Metropol Organization, 1988.
- Páginas electrónicas

<https://www.youtube.com/watch?v=LgYlPK16nNw>